



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 845

Chiriguana, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE LEYNIK XIMENA LOPEZ MEDINA CONTRA RUFINO JUYA VARGAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2023-00029-00.

Teniendo en cuenta la procedencia a prevención de la petición de medida cautelar, incoada por el apoderado judicial de la parte demandante; esta Agencia Judicial con fundamento en lo expuesto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo, y el artículo 593 del C.G.P., se servirá ordenar:

Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado RUFINO JUYA VARGAS, identificado con C.C. N° 71.686.344, que se relaciona a continuación:

- Un Predio URBANO, con descripción de cabida y linderos: PREDIO CON UNA CABIDA DE 460 METROS² Y SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 162 DEL 28-06-2011 DE LA NOTARIA DE EL PASO, ubicado en la Calle 10 # 12-34, de La Loma de Calenturas, Municipio de El Paso, Departamento del Cesar, identificado con el N° de matrícula 192-33689, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua-Cesar.

Publicado este proveído, comuníquese esta medida cautelar al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua-Cesar, para lo de su competencia. Hágasele saber que el valor límite de la medida cautelar es hasta la suma de **\$28.500.000 M/Cte.**

Infórmesele a la parte ejecutante, con el fin de que sufrague los gastos de inscripción que solicita esa entidad para proceder sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2721f0993a7ed03de9d7f2b5f5e10b75120af3bfe06ad1a58408afbb8c0288d6**

Documento generado en 01/12/2023 04:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>